

conveniente la redacción de un Reglamento específico debido a sus importantes repercusiones, tanto empresariales como en general para los ciudadanos, respecto a la accesibilidad, funcionalidad y estética de los espacios públicos.

Este texto normativo también supone una adaptación a la realidad actual y futura de la Ciudad de Melilla, que viene experimentando una importante transformación viaria en la aplicación de las normativas locales y nacionales de Accesibilidad y del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad.

Como se ha indicado, las normas que regulan el procedimiento administrativo y la actuación de los ciudadanos ante la Administración Pública, han sufrido una notable transformación que se plasma en una serie de textos que facilitan y mejoran la relación entre ambas partes y dotan al administrado de una seguridad jurídica que hasta este momento no se había tenido. Desde la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Plasmada en el Reglamento de 14/07/2016 de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Ciudad de Melilla); las normativas sobre Protección de Datos Personales; el Libro de Quejas y Sugerencias, y un largo etcétera, tienen su culminación en las Leyes 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, a las que resulta necesario adaptar este Reglamento.

Por otra parte, este nuevo Reglamento contempla importantes mejoras de cara a facilitar a los interesados las determinaciones necesarias para que las solicitudes de licencias puedan ser aprobadas de forma más rápida y sencilla, ya que se establecen con claridad diseños y parámetros que redundarán en mayor facilidad de carácter técnico y práctico a la hora de saber que tipo de diseño se puede realizar, según la amplitud de las terrazas que se quieran instalar. A este fin, entre otras, se contemplan:

- Las diferentes tipologías de veladores.
  - El diseño de las terrazas en plataforma única en las Calles Legión, Mar Chica y Paseos Marítimos.
  - Fijación de los diseños de cortavientos, barandillas y otro tipo de componentes.
  - Se realiza la unificación de colores, tipos de toldos, etc.
  - Se definen claramente los documentos a presentar según el tipo de terraza, incluidas las estructuras.
  - Se incluyen las órdenes relativas a Calle La Legión y las medidas que, en la práctica, se vienen adoptando para evitar construcciones inadecuadas en la vía pública. También se simplifican los procesos de renovación de las licencias, en aquellos casos en que no se modifican los parámetros fundamentales de la ocupación, así:
    - Se garantizan dos años de continuidad para las plataformas y tres para las estructuras (actualmente solo uno).
    - Se evita tener que pedir la renovación anual, considerándose automática, salvo la realización de cambios.
    - Se exige solo la documentación precisa, no una nueva licencia, en caso de cambio de mobiliario.
- Igualmente se incluyen mayores garantías para los ciudadanos en la seguridad de este uso del espacio público:
- Haciendo necesaria la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros.
  - Haciendo una definición más clara, comprensiva y aplicable de las infracciones y sanciones.

## CAPÍTULO I: GENERALIDADES

### Artículo 1º.- Objeto.

1. El presente Reglamento regula la ocupación temporal tanto de las vías públicas como de las vías de titularidad privada afectas al uso público, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.
2. Se excluyen de la aplicación de este Reglamento los actos de ocupación de vías públicas de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares. (Excepto las distancias recogidas en el art.19 de este texto).

### Artículo 2º.- Definiciones.

A efectos del presente Reglamento se entiende por:

“**Terraza**”: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería.